# O R D E N A N Z A Nº 1263/2005

**VISTO:** El Expte. C.D. Nº 3225/05 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal requiriendo acompañamiento para solicitar un Crédito a corto plazo al Banco de la Provincia del Neuquén, destinado a la compra de unidades, equipamiento y maquinarias para renovación del Parque Automotor Municipal, lo que implica un beneficio para la comunidad por y para una mejor prestación de los servicios esenciales, y da respuesta a los planteos efectuados por el personal del Corralón Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la Autonomía Municipal establecida en el Art. 2° de la Carta Orgánica Municipal y al Dictamen Técnico-Jurídico del Dr. Juan Arriaga sobre aplicabilidad al Proyecto del DEM, de la Ley Provincial 2141/95 conforme al Orden Jurídico de las Leyes y su estructura piramidal.-

Que, el endeudamiento bajo ningún concepto supera el periodo de la actual Gestión de Gobierno y por ello no se requiere el procedimiento de Doble Lectura establecido en el Art. 68 Inc. k de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es decisión política del Cuerpo Deliberativo potenciar la Áreas Municipales para que las acciones pertinentes redunden en beneficio de toda la comunidad y para excelencia en el desempeño de las labores de los trabajadores municipales.-

Que, el parque automotor municipal data del año 1993, y que solo se ha realizado el mantenimiento normal y periódico que dichas unidades requieren; siendo cada vez costoso poder mantener los mimos.-

Que, el desarrollo poblacional, y urbanístico de nuestra localidad se ha incrementado desde ese período en más de un 100%.-

Que, dicho desarrollo afecta directamente a todas las ramas de servicios que este municipio presta, con movilidad de más de 15 años de antigüedad.-

Que, con la sanción de la Ley 2341 (Ampliación del Ejido Municipal), este municipio tiene control y poder de policía sobre un total de 142.000 hectáreas, lo que incluye loteos y demás ámbitos que se encuentran dentro de esta Jurisdicción.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

Que, por ello el municipio ha debido extremar las tareas de control y supervisión, con la finalidad de fiscalizar el desarrollo armónico y plena aplicación de las normas urbanísticas y ambientales recientemente sancionadas; creando el cuerpo de guardas ambientales, previsto en nuestra Carta Orgánica Municipal –Art. 212º -, cuya labor demanda el traslado continuo y periódico a las áreas de incumbencia municipal.-

Que, el servicio de recolección de residuos, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, arbolado urbano y demás, producto de la expansión urbanística hacen que la obligación ineludible de este municipio, no esté garantizada.-

Que, la obra pública, debe ser resguardada y controlada con especial atención, para lo cual actualmente y a fin de dar respuestas satisfactorias se están afrontando altos costos por alquiler de maquinarias, camiones de carga y descarga, y transporte de áridos.-

Que, a ello se le suma el tiempo improductivo por paralización de los vehículos que tienen que ser llevados constantemente a talleres mecánicos, en detrimentos de lo planificado y el deficiente servicio al contribuyente y su consecuente erogación.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente es racional juzgar que el ahorro en la contratación y pago de reparaciones por mantenimiento del parque automotor permitirá de manera suficiente afrontar la cuota mensual del crédito a contraer.-

Que, en virtud del estudio y pormenorizado análisis del Parque Automotor existente se sostiene firmemente la necesidad de acceder a un Crédito del Banco Provincial del Neuquén por la suma de $1.200.000 (Pesos un millón doscientos mil) a ser devuelto durante la presente gestión 2005 – 2007; conforme a planilla del B.P.N. que integra esta Ordenanza como Anexo I.-

Que, debe puntualizarse la factibilidad de acceder al recurso obtenido por medio de Crédito público Arts. 35 de la Ley 2141, (*Capitulo II – Del Crédito Público – "El crédito público se rige por las disposiciones constitucionales por esta ley, su reglamento y por las leyes que aprueban las operaciones especificas. Se entiende por crédito público la capacidad que tiene el estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para la realización de inversiones productivas, para reestructurar su organización, para refinanciar pasivos y sus correspondientes intereses, para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno).*-

Que, se ha previsto, planificado minuciosamente y proyectado la ejecución del gasto y aplicación del crédito según lo determinado por el Artículo 63 de la Ley 2141 (*Título III – De las Contrataciones – Artículo 63 – Las contrataciones se ajustaran a los siguientes principios generales: a) Todo contrato se hará por licitación pública, cuando se deriven ingresos. b) La adjudicación se realizará a las ofertas que resulten más convenientes a los intereses de la hacienda pública. c) Aplicación de pautas de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de adquisición, financiación y los trámites operativos y administrativos relacionados con las adquisiciones. d) Concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, en tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de oferta en condiciones análogas).-*

Que, la voluntad de este Gobierno Municipal es armonizar, las potestades emergentes de la Constitución Nacional, otorgadas y reconocidas de pleno a los municipios autónomos con las Leyes imperantes en la actualidad y que no dejan de reconocer nuestra autonomía municipal.-

Que, dada la problemática existente que excede en un todo las prestaciones regulares que debe satisfacer y cumplimentar en tiempo, forma, y de modo eficaz los requerimientos de los Señores Contribuyentes, es necesario obtener una fuente de recursos genuina, para que la actual situación no se convierta en un problema global y afecte el desarrollo armónico y el bienestar de nuestra comunidad.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## O R D E N A N Z A:

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de un Crédito Bancario a contraer con el Banco Provincia del Neuquén, por la suma de $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) a tasa fija, garantizado por fondos provenientes de la Coparticipación de Impuestos, con más los intereses determinados y por la suma total establecida en la Planilla de Cálculo remitida por el Banco Provincia del Neuquén en fecha y sello 17/05/05 con la firma del Sr. Fabián S. Belmar en su carácter de Oficial de Negocios Zona Corredor de los Lagos que integra la presente Ordenanza como Anexo I.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**ARTICULO 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor del Banco Provincia del Neuquén el valor de las cuotas mensuales, mediante Sistema de Débito Automático de la Cuenta Oficial Municipal al momento de efectivizarse el ingreso de la Coparticipación Provincial, debiéndose remitir mensualmente copia del comprobante de pago a este Cuerpo.-

**ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE** el gasto del Crédito autorizado precedentemente cuyo destino será íntegramente la compra de las unidades, equipamiento y maquinarias, para el Parque Automotor de este municipio, según el siguiente detalle tentativo y sujeto a la aprobación definitiva de los pliegos, cuyos valores estimados surgen de documentación anexada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

| **Maquinaria –Unidad – Equipamiento** | **Valor Unitario Estimado** | **Valor Total Estimado** |
|---|---|---|
| 1 (una) Cargadora con Capacidad para 2 $m^3$ | | $ 330.000 |
| 1 (un) Tractor 76 HP con cabina- Tracción simple | | $ 26.850 |
| 1 (un) Camión con Compactador de basura hidráulico de carga trasera c(capacidad para 16 $m^3$ | | $ 137.150 |
| 2 (dos) Camiones con Caja volcadora Vuelco Trasero- Sistema Hidráulico. Capacidad 6 $m^3$ | $ 112.850 | $ 225.700 |
| 1 (un) Camión Mediano Caja Playa | | $ 77.900 |
| 1 (una) Camioneta cabina simple, capacidad de carga 2.000 Kg. Diesel | | $ 65.600 |
| 2 (dos) Camionetas Tipo Utilitarias nafteras. | $ 36.800 | $ 73.600 |
| 1 (una) Camioneta doble cabina 4x2 c/equipamiento | | $ 63.820 |
| 2 (dos) Motos 125 cilindros equipadas c/balizas, caja, sirena y casco. | $ 7.800 | $ 15.600 |
| 1 (un) Acoplado de enganche de 2m x 4m. | $ 6.875 | $ 6.875 |
| 1 (una) Chipeadora con motor a explosión 16 CV y plataforma | | $ 19.800 |
| 15 (quince) Volquetes de hierro para depositar basura. | $ 2.350 | $ 23.250 |
| 1 (un) Sistema Hidráulico para subir y bajar los volquetes. | $ 28.435 | $ 28.435 |

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**ARTÍCULO 4º: CUMPLIMENTESE** los mecanismos de Licitación Pública por aplicación plena de los reglamentos que rigen la materia – Ley Nº 2141 Artículo 63 y subsiguientes de Administración Financiera y reglamentos conexos - para el gasto respectivo.-

**ARTÍCULO 5º: ESTABLECESE** que producidos los Actos Licitatorios y de surgir alguna diferencia económica a favor de este Municipio, los fondos sobrantes solo podrán utilizarse previa autorización del Concejo Deliberante para los mismos fines o para reducción de la deuda contraída.-

**ARTÍCULO 6º: IMPLEMÉNTASE** una cuenta especial para los fines específicos de la presente como así también la incorporación de las Partidas de Ingreso y Egreso en el Presupuesto General Ejercicio año 2005.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada remítase copias a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Banco de la Provincia del Neuquén Sucursal Junín de los Andes, a los sectores de la administración municipal que corresponda.-

**ARTÍCULO 8º: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria Nº 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 8º:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián e. Bosque.-

**ARTÍCULO 9º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1223/05.-**

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE**
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS A. CORAZINI**
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES